DECRETO No. 0423

(13 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0553 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE FIJAN PLAZOS DE DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 0230 DEL 14 DE JULIO DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 49 y 54 del Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, la cual comprende la administración de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 363 ibídem dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos por ellos administrados.

Que, el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2025 establece que el recaudo total o parcial de los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por el Municipio, así como la recepción de declaraciones tributarias, se hará a través de bancos, entidades financieras y entidades especializadas.

Que, el artículo 49 del Acuerdo 035 de 2025 establece que, respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, la Administración Municipal, con la firma del Alcalde Municipal, adoptará y publicará en un lugar visible de su página web el calendario tributario aplicable a los tributos de período administrados por el Municipio.

Que, el artículo 54 del Acuerdo 035 de 2025 establece que la Secretaría de Hacienda Municipal tiene la obligación de proyectar anualmente, para la firma del Alcalde, el decreto de calendario tributario, en el cual se determinen las fechas límite para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, en los artículos 170, 171, 180, 190, 204, 212, 667, 668 y 670, establece el régimen de retención y autorretención y las obligaciones de los agentes de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio.

Que, los agentes de retención deberán declarar y pagar el valor del impuesto de industria y comercio retenido en las entidades financieras autorizadas o a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de las fechas y en los formularios definidos para tal fin, y que el período gravable de la retención es bimestral.

Que, para determinar los plazos del calendario tributario se cuentan los días hábiles de lunes a viernes, entendiéndose como no hábiles los sábados, los domingos y los días feriados.

Que, mediante el Decreto No. 0553 del 31 de diciembre de 2025 se estableció el calendario tributario y se fijaron plazos de descuentos para la vigencia 2026 en el Municipio de San José de Cúcuta, cuyo artículo décimo primero fijó los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio.

Que, mediante el Decreto No. 0230 del 14 de julio de 2026 se modificó el artículo décimo primero del Decreto No. 0553 de 2025, con el fin de correr los vencimientos que coincidían con un día inhábil, garantizando el debido proceso y evitando perjuicios o sanciones por extemporaneidad a los contribuyentes.

Que, conforme al calendario vigente, el plazo para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio del bimestre septiembre-octubre de 2026 vencía el doce (12) de noviembre de 2026 para los agentes de retención con último dígito del NIT dos (2) y el trece (13) de noviembre de 2026 para los agentes de retención con último dígito del NIT tres (3).

DECRETO No. 0423

(13 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0553 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE FIJAN PLAZOS DE DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 0230 DEL 14 DE JULIO DE 2026"

Que, el Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, en los artículos 374 a 378, establece el sistema de retención de las estampillas municipales, los agentes retenedores y sus obligaciones, entre las cuales se encuentra la de presentar y pagar la declaración de estampillas en forma mensual, en las fechas y lugares establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, en los portales electrónicos que para el efecto se adopten.

Que, el artículo décimo séptimo del Decreto No. 0553 de 2025 fijó como plazo para presentar y pagar la declaración mensual de estampillas correspondiente al período octubre de 2026 el trece (13) de noviembre de 2026.

Que, la presentación de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio y de las declaraciones de estampillas se realiza a través de la plataforma virtual dispuesta por la Administración Municipal, la cual exige, como mecanismo de autenticación, la validación de un código de seguridad (token) que se remite al correo electrónico registrado por el agente de retención.

Que, el jueves doce (12) de noviembre de 2026, a las 11:17 a. m., hora de Colombia (16:17 UTC), la compañía Microsoft registró en el Centro de Administración de Microsoft 365 el incidente EX1550543, mediante el cual informó que los usuarios podían verse imposibilitados para conectarse a sus buzones de Exchange Online, servicio que soporta el correo electrónico Outlook, a través de múltiples métodos de conexión, y lo comunicó en su cuenta oficial Microsoft 365 Status (@MSFT365Status), en la que señaló que investigaba fallas de acceso a los buzones en la región de las Américas.

Que, el mismo doce (12) de noviembre de 2026, a la 1:26 p. m., hora de Colombia (18:26 UTC), Microsoft abrió el incidente MO1550821, que extendió la afectación a otros servicios de Microsoft 365 dependientes de Exchange Online, advirtió que la entrega de correos electrónicos podía presentar retrasos, y su página de estado para cuentas personales reportó afectación del servicio Outlook.com.

Que, de acuerdo con los comunicados emitidos por Microsoft el trece (13) de noviembre de 2026, la recuperación del servicio avanzaba de manera parcial y por fases, sin que la compañía confirmara el restablecimiento total; los usuarios podían continuar experimentando interrupciones intermitentes, y la compañía amplió a cuarenta y ocho (48) horas el período de espera de los mensajes de correo electrónico para procesar las colas de envío represadas. Asimismo, Microsoft informó que no existían indicios de que la falla obedeciera a una actividad maliciosa.

Que, la falla fue registrada ampliamente por medios de comunicación nacionales e internacionales y por plataformas de monitoreo de servicios, como Downdetector, que reportaron decenas de miles de usuarios afectados en el acceso al correo Outlook y a los servicios de Microsoft 365.

Que, como consecuencia de la falla descrita, durante los días doce (12) y trece (13) de noviembre de 2026 los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y de estampillas cuyas cuentas de correo electrónico registradas operan en los servicios de Microsoft (Outlook, Hotmail, Live y cuentas corporativas alojadas en Microsoft 365) no recibieron oportunamente el token de validación requerido para presentar sus declaraciones en la plataforma virtual del Municipio, situación que fue puesta en conocimiento de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos a través de sus canales de atención.

Que, la falla descrita constituye un hecho ajeno a la voluntad de los agentes de retención y de la Administración Municipal, imprevisible e irresistible, que se enmarca en la noción de fuerza mayor definida en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, y que impidió el cumplimiento oportuno de la obligación formal de declarar y de la obligación sustancial de pagar.

Que, el artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en el Municipio por remisión del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, prevé que, cuando por inconvenientes técnicos no se encuentren disponibles los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que impidan la presentación virtual de la declaración dentro del plazo, no se aplicará la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 641 del mismo Estatuto.

DECRETO No. 0423

(13 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0553 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE FIJAN PLAZOS DE DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 0230 DEL 14 DE JULIO DE 2026"

Que, el lunes dieciséis (16) de noviembre de 2026 es día festivo en el territorio nacional, por lo cual los días hábiles siguientes corresponden al martes diecisiete (17) y al miércoles dieciocho (18) de noviembre de 2026, fechas en las que, de acuerdo con el calendario vigente, vencen los plazos de los agentes de retención con último dígito del NIT cuatro (4) y cinco (5), respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta procedente trasladar el vencimiento de los agentes de retención con último dígito del NIT dos (2) al diecisiete (17) de noviembre de 2026 y el de los agentes de retención con último dígito del NIT tres (3) al dieciocho (18) de noviembre de 2026, de manera que en cada una de dichas fechas venzan dos (2) dígitos, sin alterar los plazos de los demás agentes de retención.

Que, por las mismas razones, resulta procedente trasladar el plazo para presentar y pagar la declaración de estampillas del período octubre de 2026 al martes diecisiete (17) de noviembre de 2026, primer día hábil siguiente a la contingencia.

Que, en atención a los principios de debido proceso, buena fe, eficacia y economía, consagrados en los artículos 29 y 83 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es imperativo expedir el acto administrativo correspondiente para declarar la contingencia y correr los vencimientos, brindando seguridad jurídica a los agentes de retención afectados y evitando la imposición de sanciones e intereses originados en hechos que no les son imputables.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE CONTINGENCIA. Declarar la contingencia tecnológica ocurrida los días doce (12) y trece (13) de noviembre de 2026, originada en la falla de los servicios de correo electrónico de Microsoft, que impidió la recepción del token de validación requerido para la presentación virtual de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio y de las declaraciones de estampillas en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO. Modificar el artículo décimo primero del Decreto No. 0553 del 31 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto No. 0230 del 14 de julio de 2026, ajustando los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente y de autorretención por concepto del impuesto de industria y comercio, el cual quedará así:

3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de **retención en la fuente** y de **autorretenciones** por concepto de impuesto de industria y comercio, en las entidades financieras autorizadas, serán los siguientes:

DECLARACIONES BIMESTRALES INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS						
ÚLTIMO DÍGITO NIT	AUTORRETENCIÓN Y RETENCIÓN BIMESTRE A DECLARAR 2026					
	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
1	10-mar-26	8-may-26	9-jul-26	9-sep-26	11-nov-26	13-ene-27
2	11-mar-26	12-may-26	10-jul-26	10-sep-26	**17-nov-26**	14-ene-27
3	12-mar-26	13-may-26	14-jul-26	11-sep-26	**18-nov-26**	15-ene-27
4	13-mar-26	14-may-26	15-jul-26	14-sep-26	17-nov-26	18-ene-27
5	16-mar-26	15-may-26	16-jul-26	15-sep-26	18-nov-26	19-ene-27
6	17-mar-26	19-may-26	17-jul-26	16-sep-26	19-nov-26	20-ene-27
7	18-mar-26	20-may-26	21-jul-26	17-sep-26	20-nov-26	21-ene-27
8	19-mar-26	21-may-26	22-jul-26	18-sep-26	23-nov-26	22-ene-27

DECRETO No. 0423

(13 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0553 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE FIJAN PLAZOS DE DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 0230 DEL 14 DE JULIO DE 2026"

DECLARACIONES BIMESTRALES INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS						
ÚLTIMO DÍGITO NIT	AUTORRETENCIÓN Y RETENCIÓN BIMESTRE A DECLARAR 2026					
	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
9	20-mar-26	22-may-26	23-jul-26	21-sep-26	24-nov-26	25-ene-27
0	24-mar-26	25-may-26	24-jul-26	22-sep-26	25-nov-26	26-ene-27

PARÁGRAFO. Las declaraciones de retención y autorretención del bimestre septiembre-octubre de 2026 presentadas y pagadas por los agentes de retención con último dígito del NIT dos (2) y tres (3) hasta las fechas señaladas en el presente artículo se tendrán como oportunas. Los valores que dichos agentes de retención hubieren liquidado y pagado por concepto de sanción por extemporaneidad o intereses moratorios asociados a estas declaraciones podrán ser solicitados en devolución o compensación como pago de lo no debido, conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo 035 de 2025 y en los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE ESTAMPILLAS. Modificar el artículo décimo séptimo del Decreto No. 0553 del 31 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

8. ESTAMPILLAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual de estampillas, por los agentes retenedores, en las entidades financieras autorizadas, son los siguientes:

PERÍODO	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
Enero 2026	Hasta el 13 de febrero de 2026
Febrero 2026	Hasta el 13 de marzo de 2026
Marzo 2026	Hasta el 13 de abril de 2026
Abril 2026	Hasta el 13 de mayo de 2026
Mayo 2026	Hasta el 16 de junio de 2026
Junio 2026	Hasta el 13 de julio de 2026
Julio 2026	Hasta el 13 de agosto de 2026
Agosto 2026	Hasta el 14 de septiembre de 2026
Septiembre 2026	Hasta el 13 de octubre de 2026
Octubre 2026	**Hasta el 17 de noviembre de 2026**
Noviembre 2026	Hasta el 14 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	Hasta el 13 de enero de 2027

PARÁGRAFO. Las declaraciones de estampillas del período octubre de 2026 presentadas y pagadas hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026 se tendrán como oportunas. Los valores que los agentes retenedores hubieren liquidado y pagado por concepto de sanción por extemporaneidad o intereses moratorios asociados a estas declaraciones podrán ser solicitados en devolución o compensación como pago de lo no debido, conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo 035 de 2025 y en los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. MEDIDAS DE SOPORTE TECNOLÓGICO. Ordenar a la Oficina TIC adoptar las medidas necesarias para habilitar mecanismos alternativos de validación del token o de actualización del correo electrónico registrado por los agentes de retención y agentes retenedores, y dejar constancia de la fecha y hora del restablecimiento del servicio, con base

DECRETO No. 0423

(13 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA TECNOLÓGICA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0553 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE FIJAN PLAZOS DE DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 0230 DEL 14 DE JULIO DE 2026"

en los comunicados oficiales de Microsoft. La Subsecretaría de Rentas e Impuestos brindará atención y orientación a quienes lo requieran.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones del Decreto No. 0553 del 31 de diciembre de 2025 y del Decreto No. 0230 del 14 de julio de 2026 que no sean contrarias al presente decreto continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar copia del presente decreto en la gaceta municipal y en la página web del Municipio de San José de Cúcuta, remitiendo copias a la Secretaría General, la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Rentas e Impuestos y la Oficina TIC, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación en la gaceta municipal y en la página web del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

20261113-02

Proyectó: David M Olaya L – Prof. Universitario Rentas e Impuestos
Revisó: Clara Patricia Pérez Támara – Subsecretaria de Rentas e Impuestos
Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez – Secretaria de Hacienda